



# **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

**MANUAL DE PRODUCTO**  
VERSIÓN 1 - ENERO 2018

 **SMG**  
**SEGUROS**

## **MANUAL DE PRODUCTO** **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

### **CONCEPTO**

El seguro de Responsabilidad Civil Patronal responde por el asegurado frente a los reclamos que sus trabajadores puedan realizar en exceso del seguro de Riesgos del Trabajo.

La Resolución 35.550 de la Superintendencia de Seguros de la Nación ha autorizado la cobertura de Responsabilidad Civil del Empleador por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en exceso de las indemnizaciones previstas por la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.

### **RIESGO CUBIERTO**

El seguro de Responsabilidad Civil Patronal cubre al empleador por cuanto deba al personal comprendido en su nómina en razón de su Responsabilidad Civil por muertes o lesiones personales sufridas exclusivamente con motivo de las contingencias previstas en el art. 6° de la Ley 24.557.

Sólo ampara al Empleador Asegurado por reclamos judiciales provenientes de empleados en relación de dependencia.

Además, opera en exceso de las prestaciones dinerarias que perciba el trabajador en el marco de la LRT.

El Empleador deberá tener un contrato de afiliación vigente con SMG ART, para contratar esta cobertura.

### **COBERTURA**

SMG Seguros asumirá el monto de indemnización que se determine en una demanda por Responsabilidad Civil del Empleador ante un accidente laboral o enfermedad profesional de un trabajador incluido en su nómina, en exceso de las prestaciones dinerarias que perciba de su ART en el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo.

### **DEFENSA EN JUICIO CIVIL**

En caso de demanda judicial contra el asegurado, éste debe dar aviso a SMG Seguros de la demanda promovida a más tardar al día siguiente hábil de notificado y remitir simultáneamente a la compañía la cédula, copias y demás documentos objetos de la notificación.

SMG Seguros asumirá o declinará la defensa, y tendrá a su cargo el pago de las costas judiciales en la causa civil y gastos extrajudiciales en los que se incurra en el marco de la defensa judicial del empleador.

## VIGENCIAS

Hasta 100 cápitas	Mayores a 100 cápitas
Cuatrimestral con refacturación automática	Mensual con refacturación automática

## MEDIDA DE LA PRESTACIÓN

La prestación será a Primer Riesgo Absoluto.

## SUMAS ASEGURADAS

Queda expresamente establecido que la responsabilidad a cargo de SMG Seguros nunca podrá superar el límite máximo previsto en las condiciones particulares.

Salvo pacto contrario, la suma asegurada por trabajador no se repondrá luego de tener lugar una indemnización por acontecimiento cubierto. En tales casos, la suma asegurada se repondrá previo al pago de la prima respectiva.

La suma asegurada por trabajador, establecida en las Condiciones Particulares, se mantendrá inalterable durante la vigencia de la póliza.

## PLANES ALTERNATIVOS

Montos Límites (*)	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Por Trabajador	\$ 250.000	\$ 500.000	\$ 1.000.000
Por Evento	\$ 250.000	\$750.000	\$ 2.000.000
Agregado Anual	\$ 750.000	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000

(\*) SMG Seguros responderá exclusivamente hasta esas sumas aseguradas

## ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL

Las altas y bajas de personal se registrarán por los siguientes procedimientos:

- ▶ **Altas:** el asegurado deberá agregar en la nómina a todo personal que incorpore bajo su dependencia con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio del contrato de trabajo, con certificado de aptitud psicofísica.
- ▶ **Bajas:** el asegurado deberá comunicar fehacientemente al asegurador, dentro de los quince (15) días posteriores al mes respectivo, el detalle de las bajas producidas, indicando en cada caso la fecha y motivo del distracto que le diera origen.

## **PAGO DE LA COBERTURA**

La fecha indicada como inicio de vigencia únicamente será válida si el pago total o parcial del premio se realiza con anterioridad a la misma. De no ser así, la cobertura se iniciará en el mismo momento en que el referido pago se efectivice.

## **EXCLUSIONES DE LA COBERTURA**

- ▶ Daños sufridos por trabajadores que, al momento del hecho generador, no se encontraran nominados en la póliza, de conformidad con la Cláusula N°5 de las Condiciones Generales.
- ▶ Contingencias sufridas por el personal que trabaje por cuenta de contratistas del asegurado, salvo que en las Condiciones Particulares se deje constancia de su inclusión.
- ▶ Los eventos sufridos por personal de empresas de servicios eventuales que se desempeñen en el establecimiento del asegurado.
- ▶ Las enfermedades que, aun cuando se manifiesten o exterioricen durante la vigencia del contrato de seguro, hayan tenido su origen en fecha anterior a su inicio de vigencia, salvo que al momento de la contratación se comuniquen al asegurador y se deje constancia de las secuelas incapacitantes en las Condiciones Particulares de la póliza.
- ▶ El suministro de productos o alimentos ajenos al establecimiento.
- ▶ Animales ajenos al establecimiento.
- ▶ Hechos de huelga o tumulto popular, cuando el trabajador sea partícipe deliberado en ellos.
- ▶ Daños producidos por dolo del trabajador o fuerza mayor extraña al trabajo.
- ▶ Dolo o culpa grave del asegurado y/o sus funcionarios o directivos cuando aquel fuera una persona jurídica.
- ▶ Caso fortuito o fuerza mayor no imputable al asegurado.
- ▶ Accidentes ocurridos por infracción a las leyes y reglamentos sobre el régimen de trabajo de mujeres y menores.
- ▶ Daños sufridos por el cónyuge, o conviviente en aparente matrimonio, del asegurado. Tampoco se encuentran cubiertos los siniestros sufridos por los parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- ▶ Por hechos de fuero civil o internacional, guerrilla, rebelión, vandalismo, sedición o motín y terrorismo.
- ▶ Por hechos de lock-out cuando el asegurado sea partícipe deliberado en ellos.

## **DENUNCIA DE SINIESTRO**

El asegurado debe denunciar el siniestro bajo pena de caducidad de su derecho, en el plazo de tres (3) días corridos de producido, y facilitar las tareas de verificación del siniestro. También, debe denunciar el hecho del que naciera su eventual responsabilidad y/o reclamo del tercero, dentro de los tres días de producido.

## **VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO**

SMG Seguros podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines.

El informe de los expertos no obliga a SMG Seguros, constituye únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del asegurado.

## **FRANQUICIAS DEDUCIBLES**

El Empleador Asegurado participa en cada siniestro con una franquicia no menor al 5% de la indemnización, con un mínimo del 1% y un máximo del 5% de la suma asegurada que figure en Condiciones Particulares de póliza.

Se duplican estos valores en caso de que el Empleador Asegurado incumpla la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

La franquicia no podrá ser cubierta con un seguro adicional.

